

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2020 00030 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Servillantas La 52 S.A.S y otros
Asunto	Liquidación de costas

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

La liquidación de costas en este asunto, se encuentra a cargo de la parte ejecutada y en favor de la parte ejecutante como sigue:

Gasto de notificación (archivo digital N°2)	\$12.200,00
Gasto de notificación (archivo digital N°29)	\$7.000,00
Agencias en derecho primera instancia (archivo digital N° 38)	\$4.020.000,00
Total liquidación	\$4.039.200,00

EN LETRAS: CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS

ANA MARÍA RUIZ LONDOÑO

Secretaria

LFG

Firmado Por:

Ana Maria Ruiz Londoño

Secretaria

Juzgado De Circuito

Civil 22 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

326c3bcedcb6e65c69cc862d06bdae6ccf87e38cac5429c0d92d374d017c16ad

Documento generado en 28/01/2022 02:03:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2020 00030 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Servillantas La 52 S.A.S y otros
Auto Sustanciación Nro.	021
Asunto	Aprueba liquidación de costas. Requiere apoderado demandante.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado le imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

Adicionalmente se observa en el archivo N° 39 obra renuncia al poder presentada el Dr. Gabriel Jaime Machado Mejía, apoderado judicial de la entidad ejecutante, documento que viene suscrito por la señora Laura Restrepo Bustamante, quien se identificó como Representante Judicial de Bancolombia. Al respecto, dispone el artículo 76 del CGP que la renuncia al mandato no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido; y en el presente asunto no puede tenerse por cumplido dicho requisito, pues no se encontró acreditada la calidad de representante judicial de Bancolombia de quien suscribe el documento de renuncia.

Este Despacho se ocupó de verificar en el certificado de existencia y representación legal de Bancolombia y en la certificación emitida por la Superintendencia Financiera obrante en el expediente digital, archivo 1 del cuaderno 1, y no encontró prueba de esa calidad que se le aduce a la firmante; es por esta razón que no puede tenerse como cumplida la comunicación de la dimisión a la entidad mandante, y por consiguiente no podría surtir efectos procesales dicha manifestación hasta tanto, o bien se acredite la calidad de representante judicial de Bancolombia de la señora Restrepo Bustamante, o bien se cumpla con el envío de la comunicación a la entidad demandante que confirió el poder por intermedio de uno de sus representantes inscritos.

Ejecutoriado el presente auto, se remitirá el expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de Medellín, tal como se dispuso en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 31/01/2022 en la fecha se notifica
el presente auto por ESTADOS N° 03 fijados
a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:

**Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9789522eb4dec383b9b7113db0665a4cd505452cbe8cc117262c776ea4478226**

Documento generado en 28/01/2022 11:20:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>